

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2559

20 de enero de 2012

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referido a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor M-12-32 sobre el Municipio de Guaynabo y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Informe Especial del Contralor M-12-32 sobre el Municipio de Guaynabo, específicamente sobre las operaciones de la Corporación para el Desarrollo del Deporte de Guaynabo, C.D., arrojó una serie de importantes hallazgos. Entre los hallazgos se destaca la compra de bienes sin obtener las cotizaciones requeridas, pagos por adelantado a varios contratistas antes de que comenzara la vigencia de dichos contratos, pagos a contratistas por servicios prestado cuyos contratos no se remitieron a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, servicios sin formalización de contrato, pagos efectuados para la adquisición de bienes y servicios sin la emisión de comprobantes de desembolso, la adquisición de bienes y servicios sin que se emitieran las requisiciones correspondientes, y facturas que carecían de información.

Es por esto, que el Senado de Puerto Rico entiende imperativo que esta situación sea investigada con mayor profundidad, porque esto redundará en beneficios para los residentes de Guaynabo, y a su vez a la ciudadanía en general, una vez se identifiquen formas de establecer controles adicionales para que estas situaciones no se vuelvan a repetir.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del
2 Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe
3 Especial del Contralor M-12-32 sobre el Municipio de Guaynabo.

4 Sección 2.- La Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor deberá
5 rendir un informe conjunto que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones
6 en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta
7 Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.